

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

SEGUNDA MOD RES RAE MERLUZA COMUN ORGANIZACION 2012

AREAS V CENTRO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 431 DE 2012,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. Nº **1380**

VALPARAÍSO, **17 MAYO 2012**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 085/2012 de fecha 16 de mayo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 186 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 431 y Nº 799, ambas de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 431 de 2012, modificada mediante Resolución Exenta Nº 799 de 2012, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Pellines, perteneciente al Área Sur de la VII Región, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado adelantar la cuota autorizada para el segundo semestre, en atención al agotamiento anticipado de la cuota asignada para el primer semestre.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes señalada con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas de dicha organización de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 431 de 2012, modificada mediante Resolución Exenta Nº 799 de 2012, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Pellines, perteneciente al Área Sur de la VII Región, expresada en toneladas, será la siguiente:

VII Sur			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	70.50.061	133,980	0,920

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)